



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

2730

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2023 por el que se autoriza la ocupación urgente de los terrenos afectados por la expropiación correspondiente al «Proyecto constructivo del paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca (TM de Lloseta e Inca)»

El 18 de enero de 2023 tuvo entrada en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad del Gobierno de las Illes Balears el escrito del consejero ejecutivo de Movilidad e Infraestructuras del Consell Insular de Mallorca en el que solicita la declaración de ocupación urgente de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del Proyecto constructivo del paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca, que afecta a los municipios de Lloseta e Inca. Con este escrito se envían los documentos relativos a la solicitud de declaración de ocupación urgente con la finalidad que el Consell de Govern la declare, si procede.

La documentación aportada por el Consell Insular de Mallorca es la siguiente:

- Propuesta de acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto constructivo del paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca (términos municipales de Lloseta y de Inca), clave 20-07.0-ML, de 28 de octubre de 2022.
- Diligencia de aprobación por el Consejo Ejecutivo de la Propuesta de acuerdo de aprobación definitiva antes mencionada en la sesión ordinaria de día 2 de noviembre de 2022.
- Anuncio del Consell Insular de Mallorca relativo a la aprobación definitiva del Proyecto constructivo del paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca (términos municipales de Lloseta y de Inca), clave 20-07.0-ML, publicado en *Boletín Oficial de las Illes Balears*, núm. 143, de 5 de noviembre de 2022.
- Informe del ingeniero del Servicio de Construcción, autor del Proyecto, firmado el 22 de agosto de 2022, sobre la urgencia para la obtención de los terrenos afectados por las obras correspondientes al Proyecto constructivo de mejora del paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca.
- Certificado del secretario del Consell Insular de Mallorca, firmado con el visto bueno del consejero ejecutivo de la Presidencia el 24 de octubre de 2022, que certifica que las alegaciones presentadas no hacen referencia a la tramitación del procedimiento de ocupación urgente.
- Certificado de la interventora delegada del Departamento de Hacienda y Función Pública del Consell Insular de Mallorca, firmado el 29 de diciembre de 2022, de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de la expropiación de los bienes afectados por la ejecución del Proyecto constructivo de mejora del paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca.
- Planos parcelarios de los bienes afectados y relación definitiva de las personas afectadas, así como de sus bienes y derechos.
- Anuncio de la aprobación inicial del Proyecto publicado en *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en la Sede Electrónica del Consell Insular de Mallorca, en los tablones de edictos de los ayuntamientos de Inca y de Lloseta y en el diario *Última Hora*.
- Oficio dirigido a los ayuntamientos de Inca y de Lloseta en el que se solicita la publicación del anuncio en sus tablones y el certificado de su publicación.
- Anuncio del Consell Insular de Mallorca relativo al Acuerdo de rectificación de error material en la aprobación definitiva del Proyecto constructivo del paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca (términos municipales de Lloseta y de Inca), clave 20-07.0-ML, publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, núm. 154, de 26 de noviembre de 2022.
- Aprobación inicial del Proyecto constructivo del paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca (términos municipales de Lloseta y de Inca), clave 20-07.0-ML, publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, núm. 117, de 6 de septiembre de 2022

Hay que referirse al informe técnico del Servicio de Construcción, autor del Proyecto, firmado el 22 de agosto de 2022, sobre la justificación de la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados por la expropiación, «Proyecto constructivo de mejora del paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca, clave 20-07.0-ML»:

El proyecto «Paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca» define las actuaciones necesarias para mejorar el estado actual de este tramo de la carretera, mediante una ampliación del ancho de los arcenes y la introducción de un vial cívico no motorizado.

Como se indica en la memoria del proyecto, «tras la reciente actuación del nuevo enlace de Lloseta desde la autopista Ma-13A se han desarrollado otras actuaciones complementarias consistentes en la construcción de un paseo cívico que une las localidades de Binissalem y Lloseta, con un punto intermedio en la parcela del antiguo Foro de Mallorca. Para completar la conexión entre estas dos localidades y la población de Inca, se considera necesaria la prolongación de este paseo cívico desde el Foro hasta la rotonda de la Ford, en la entrada de Inca desde la Ma-13A (...). Actualmente, este tramo de la carretera Ma-13A dispone de un carril para cada





sentido de circulación, de 3.5m de ancho, con arcenes de ancho variable con un valor medio de unos 75cm, con un estado del firme, en general, adecuado. La carretera es una vía de conexión principal entre los núcleos vecindarios (Binissalem, Lloseta e Inca) y también realiza función de conexión entre diferentes rutas ciclistas de la zona, por lo que este tipo de tráfico es habitual. (...) Dada la escasa sección existente de los arcenes de este tramo, y con el objetivo de mejorar la seguridad en la circulación principalmente de ciclistas de carretera, se proyecta ampliar los arcenes de ambos lados de la vía a 1,50m (...). La principal actuación contemplada en el presente proyecto es la dotación de un vial cívico que una el vial ejecutado dentro de las obras del enlace en Lloseta desde la Ma-13 hasta llegar al núcleo urbano de Inca. El punto de inicio del nuevo paseo se ubica en el lado norte de la carretera Ma-13A, a la altura de la zona denominada Foro de Mallorca. Desde aquí se proyecta un vial de características similares al anteriormente ejecutado, con 2,50m de ancho libre de pavimento de hormigón, separación física de la carretera con barrera mixta acero-madera, bermas de 75cm, y reposición de cierres laterales.»

Por otra parte, con los datos de tráfico aportados por el Consell de Mallorca en los últimos años de la carretera Ma-13A indican que se trata de una vía con elevada intensidad de tráfico. Así, por ejemplo, las IMDs de los años prepandemia eran de 12.048 veh/d (2017) y 12.382 veh/d (2018). En el año 2021 se han registrado datos similares (11.778 veh/d) y se estima que este año actual se mantenga esta tendencia. Esta carga de tráfico tan elevada, con el hecho que esta carretera sirve de conexión de numerosas rutas ciclistas tanto del Pla como de la Serra de Tramuntana, y con el hecho de la escasa sección de los arcenes existentes, hace que la circulación de los usuarios ciclistas no tenga las garantías de seguridad que serían deseables. Asimismo, otros usuarios no motorizados (peatones, patinetes eléctricos, bicicletas no de carretera...) se encuentran con la misma dificultad. El hecho de que ya se hayan conectado con un vial cívico las localidades cercanas de Lloseta y Binissalem, hace más urgente completar esta conexión con la localidad principal de Inca, para facilitar una nueva forma de conexión no motorizada que sea percibida como confortable y segura para los usuarios. En resumen, las medidas propuestas en este proyecto, pues, aumentan la seguridad y funcionalidad de los usuarios ciclistas, peatones y de tráfico no motorizado que transitan por el tramo afectado.

Por todo lo expuesto anteriormente, el ingeniero que suscribe este informe considera necesaria la tramitación por urgencia del expediente de expropiaciones de estos bienes y derechos afectados por las citadas obras.

El 9 de marzo de 2023, una vez examinado el expediente del Consell Insular de Mallorca, la Dirección General de Relaciones Institucionales y Cooperación Local emitió un informe jurídico. Este informe expone que, para declarar la ocupación urgente, son necesarios ciertos requisitos, como, en el supuesto de que concurran unas circunstancias excepcionales, que estas circunstancias estén debidamente motivadas y documentadas en el expediente administrativo y que, además, imposibiliten que la Administración cumpla los objetivos que pretende alcanzar si utiliza el procedimiento ordinario.

Estos requisitos generales se fundamentan en la jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Esta jurisprudencia del Tribunal Supremo consta en las sentencias de la Sala de lo Contencioso- Administrativo de 30 de septiembre de 1992 (recurso 1581/1990), de 3 de diciembre de 1992 (recurso 1797/1989), de 9 de marzo de 1993 (recurso 8333/1990), de 23 de septiembre de 1997 (recurso 14176/1991), de 10 de diciembre de 1997 (recurso 4575/1993), de 22 de diciembre de 1997 (recurso 782/1996), de 3 de diciembre de 1998 (recurso 5821/1994), de 14 de noviembre de 2000 (recurso 2939/1996), de 18 de mayo de 2002 (recurso 628/1998), de 25 de abril de 2003 (recurso 318/1999), de 16 de junio de 2004 (recurso 6068/1999), de 14 de febrero de 2005 (recurso 2381/1999) y de 11 de octubre de 2006 (recurso 5909/2003), entre otros.

El informe jurídico mencionado considera procedente la declaración de ocupación urgente que ha solicitado el Consell Insular de Mallorca, dado que está acreditada la concurrencia de circunstancias de carácter excepcional que hacen recomendable recurrir al procedimiento de urgencia y que se fundamentan en la seguridad vial en los términos indicados en el informe técnico del Servicio de Construcción, de 22 de agosto de 2022. Aún así, en los puntos sexto y séptimo del informe jurídico se efectúan las indicaciones siguientes:

6. En cuanto al trámite de información pública al que al debe someterse la relación de bienes y derechos afectados en cumplimiento del punto quinto del acuerdo de aprobación inicial del Proyecto, de 31 de agosto de 2022, «para que todas las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, puedan rectificar los posibles errores que se aprecien en la relación de fincas afectadas u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación a los efectos previstos en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa referentes a la urgente ocupación», se ha detectado que en el texto de los anuncios que se publicaron en la web del Consell Insular de Mallorca, en el diario *Última Hora* y en los tabloneros de edictos de los ayuntamientos de Lloseta e Inca, no consta ninguna referencia a la ocupación urgente, lo que no facilita comunicar de forma inicial a los afectados el procedimiento de urgencia en la ocupación que el Consell Insular de Mallorca pretende seguir en este proyecto, y en consecuencia, realizar alegaciones en contra de esta urgencia.

En este sentido, se recomienda para próximos expedientes en los que el Consell Insular de Mallorca opte por el procedimiento de expropiación urgente, que esta circunstancia quede patente desde el inicio de la tramitación del expediente en el contenido de los anuncios de apertura del trámite de información pública que se publiquen en los tabloneros de anuncios de la Sede Electrónica del Consell Insular de Mallorca y en el tablón de edictos de los ayuntamientos interesados.





7. Por otra parte, también se ha detectado que en el texto de la Propuesta de acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto constructivo del paseo cívico del Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca (términos municipales de Lloseta y de Inca), clave 20-07.0-ML, que se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y que fue aprobada por el Consell Executiu en sesión ordinaria de 2 de noviembre de 2022, no consta la declaración de la necesidad de ocupación de la relación de bienes y derechos definitivamente aprobada de conformidad con la memoria del proyecto. Es por este motivo que ese recomienda para futuros expedientes incluir este contenido dada la competencia atribuida al Consell Executiu para declarar la necesidad de ocupación de los bienes en los procedimientos de expropiación forzosa (artículo 28.1o de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consells Insulars).

De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, mejorar una carretera para evitar el peligro grave que supone el estado o el trazado de la vía y para garantizar la seguridad de los usuarios se considera una motivación suficiente que justifica la utilización del procedimiento excepcional del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por lo tanto, la declaración de ocupación urgente de los bienes afectados por la expropiación de los terrenos afectados por el «Proyecto constructivo del paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca. TTMM de Lloseta y de Inca. Clave 20-07.0-ML» tiene como finalidad mejorar la seguridad vial, en particular, en aquello que se refiere a aumentar las condiciones de seguridad y funcionalidad en el tramo considerado. Los argumentos que se han expuesto justifican la declaración de ocupación urgente que ha solicitado el Consell Insular de Mallorca.

Se debe tener en cuenta lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto a la excepcionalidad de la declaración de ocupación urgente, en relación con el artículo 56 del Reglamento que lo aplica.

Así mismo, se debe considerar que la competencia que otorga el artículo 52 al Consejo de Ministros se transfirió a la Comunidad Autónoma mediante el Real Decreto 2612/1982, de 24 de julio, **sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General Interinsular de Baleares en materia de Administración Local**, y se tiene que prever lo que disponen el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía para las Illes Balears, y el Decreto 81/1984, de 30 de agosto, por el cual se asumen y se distribuyen las competencias transferidas por el Real Decreto 2612/1982.

El artículo 2.2.b) del Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye el ejercicio de la competencia en materia de relaciones de colaboración, cooperación y coordinación con los entes territoriales en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad, mediante la Dirección General de Relaciones Institucionales y Cooperación Local. En consecuencia, ejerce también las competencias en materia de expropiación forzosa y, por lo tanto, la propuesta de declaración de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados en todos los expedientes que tramiten las corporaciones locales que lo soliciten.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad, en la sesión del día 27 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

Primero. Declarar la ocupación urgente de los terrenos afectados para llevar a cabo la expropiación relativa al «Proyecto constructivo del paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca. TTMM de Lloseta y de Inca. Clave 20-07.0-ML», de acuerdo con la solicitud del Consell Insular de Mallorca y a los efectos de lo que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Los bienes y derechos afectados por la declaración de ocupación urgente se enumeran, de manera individualizada y con la indicación de los titulares, en el anexo 1 de este Acuerdo.

Segundo. Fundamentar la urgencia en la documentación presentada por el Consell Insular de Mallorca, en especial en el informe técnico del Servicio de Construcción, de 22 de agosto de 2022, que se recoge en el informe jurídico de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Cooperación Local y sin perjuicio de las observaciones y las recomendaciones indicadas en los puntos sexto y séptimo de este informe, que considera procedente la declaración de urgencia del Consell de Govern, porque en el caso concurren circunstancias excepcionales que motivan la declaración de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa y que se basan en la adopción de medidas que aumentan la seguridad y la funcionalidad de los usuarios del tramo afectado por las obras de construcción de un paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca.

Tercero. Hacer constar que, durante el periodo de información pública a que se ha sometido la solicitud de ocupación urgente, se han presentado alegaciones que, sin embargo, no hacen referencia a la urgencia, y que el Consell Insular de Mallorca dispone de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la expropiación.

Cuarto. Publicar este Acuerdo en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Quinto. Notificar a las personas que consten como interesadas en el expediente que, contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consell de Govern en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la



notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación del Acuerdo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Palma, 27 de marzo de 2023

La secretaria del Consejo de Gobierno

Mercedes Garrido Rodríguez





GOIB

ANEXO 1

Lista concreta e individualizada de los bienes, los derechos y las personas afectadas por la expropiación en relación con el «**Proyecto constructivo del paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca. TMM de Lloseta y de Inca. Clave 20-07.0-ML**»

REF.CADASTRAL	POL	PARC	Propietari	SUPERFICIE TOTAL FINCA (m2)	m ² Expropiació	m ² Servitud	m ² Ocupació temporal
07029A001014200000UQ	1	1420	Miralles le Foll, Pere Guillem Miralles le Foll, Francisco Juan Miralles le Foll, Juan Jose	44.825	915		291
07029A001010270000UW	1	1027	Gelabert Veny, Carlos Gelabert Veny, Matias	73.366	418		126
07029A001014180000UP	1	1418	Abrines Coll, Margarita	5.169	151		47
07029A001014190000UL	1	1419	Llabres Abrines, Juana Ana Llabres Abrines, Margalida	5.206	134		41
07029A001003040000UJ	1	304	Pons Mateu, Catalina [Herederos de]	1.837	102		30
07029A001003050000UE	1	305	Rodriguez Manresa, Antonio Rodriguez Manresa, Fermin	4.345	328		90
07029A001003060000OS	1	306	Extraño Matad, Jaime Extraño Ramon, Catalina Extraño Ramon, Juan Miguel	20.214	226		174
07029A001003170000UG	1	317	Martorell Fernández, Domingo	7.762	148		114
07029A001090470000UU	1	9047	Ayuntamiento de Lloseta	1.570	14		11
07029A001003190000UP	1	319	Agon Inmuebles	49.051	306		341
07029A001003220000UP	1	322	Sierra Pol, Antonio	93.539	505		461
07027A010005680000XM	10	568	Coll Tortella, Antonia	8.747	287		167
07027A010005590000XG	10	559	Percoll Balears, SL	33.142	277		152
07027A010005600000XB	10	560	Coll Tortella, Antonia	10.817	267		144
07027A010005700000XF	10	570	Perelló Perelló, Antonio Cardell Mulet, Francisca Ana Siegue Llobera, Maria	4.591	75		67
07027A010004380000XF	10	438	Rosselló Siente, Joana Maria Rosselló Siente, Aina Maria	11.687	143		163
07027A010004370000XT	10	437	Socias Chaparral, Magdalena	3.648	36		49
07027A010004410001MG	10	441	Revival Islas, SL	7.499	92		124
07027A010004390001MQ	10	439	Antonio Perelló, SL	20.583	122		145
07027A010090060000XB	10	9006	Ayuntamiento de Inca	1.715	26	647	34
07027A010004470000XX	10	447	Pericas Campins, Ferran	20.631	492		302
07027A010090040000XW	10	9004	Ayuntamiento de Inca	26.421	51		31
07027A010004480000XI	10	448	Luis Martorell, Rafael	14.042	214		251
07027A010002890000XI	10	289	García Fernández, Jose Antonio	5.478	15		100
07027A010005850000XU	10	585	García García, David	8.804	113		94
07027A010002910000XX	10	291	Coll Martorell, Catalina	6.285	122		86
07027A010001190000XM	10	119	Melongos, SL	11.146	202		183
07027A010002880000XX	10	288	Pons Pol, Maria Payeras Martorell, Gabriel [Herederos de]	17.008	213		182
07027A010002870000XD	10	287	Payeras Martorell, Gabriel [Herederos de]	4.158	313		103
07027A010002860000XR	10	286	Payeras Martorell, Gabriel [Herederos de]	4.445	285		80
07027A010002820000XF	10	282	Vallori Femenias, Francisca Devis Prats, Juan [Herederos de] Devis Vallori, Julian Devis Vallori, Francisca	10.608	617		193
07027A010002800000XL	10	280	Bayon Devez, Oscar Manuel	2.124	54		34
07027A010002840000XO	10	284	Moya Fiol, Antonia Bernardez Lucero, Diego Pablo	1.768	79		89
07027A010002830000XM	10	283	Fernández Santiago, María Vicenta Fernández Fernández, Francisca Fernández Fernández, Vicente Fernández Fernández, Luisa Dolores Fernández Fernández, Francisco [Herederos de]	6.216	24		110
07027A010002850000XK	10	285	Truyol Capo, Catalina	2.340	0		65
07027A010001300000XX	10	130	Truyol Capo, Catalina	1.009	0		84
07027A010090030000XH	10	9003	Ayuntamiento de Inca	12.833	0		11
07027A010001290000XJ	10	129	Mairata Ramis, Juan Tarraga Molina, Esperanza	10.062	43		285
07027A010001270000XX	10	127	Mairata Ramis, Juan	1.955	49		156
07027A010001230000XO	10	123	Mairata Ramis, Juan	2.308	16		92
07027A010001220000XM	10	122	Pol Quetglas, Catalina Pol Quetglas, Petra	2.381	0		101

https://www.caib.es/eboifront/pdf/es/2023/39/1132882

